

Auto de sustanciación No. 0294
Demandante: Maria Estela Gutierrez de Villa
Demandado: Jhon Alexander Villa Gutiérrez
Radicado: 17174318400120140029800

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y protección social, mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país hasta el 20 de marzo corriente, suspensión que se ha venido prorrogando de manera sucesiva y a la fecha continua vigente por los hechos de conocimiento público, salvo las excepciones contempladas en el referido acuerdo y similar N° PCSJA20-11546 de fecha 25/04/2020 por medio del cual *“Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de familia (...) Las relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura (...)”*

Que mediante petición remitida al correo electrónico del despacho el 21 de mayo de 2020, la señora MARIA ESTELLA GUTIERREZ DE VILLA informa que desde el mes de marzo no recibe títulos por concepto de alimentos a favor de su hijo. Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan deposito pendientes de pago a nombre de la demandante, registrándose la última transacción el 26 de febrero de 2020.

Pasa a despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, 21 de mayo de 2020


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 0294
Demandante: Maria Estela Gutierrez de Villa
Demandado: Jhon Alexander Villa Gutiérrez
Radicado: 17174318400120140029800

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede se **DISPONE REQUERIR** al pagador del **EJERCITO NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** para que informe el motivo por el cual desde el mes de **MARZO DE 2020** no se realizan depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria recae sobre el señor **JHON ALEXANDER VILLA GUTIÉRREZ. ADVIÉRTASE** sobre la responsabilidad solidaria que sobreviene en caso incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA CHINCHINÁ - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0048 del 28 de mayo de 2020</p> <p> JENNIFER CARMONA GARCIA SECRETARIA</p>
--